

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO No. HCEO/LXVI/CPNAJ/010/2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

MTRO. FERNANDO JARA SOLÍS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
10 ENE 2025
15:25hs

Dirección de Apoyo Legislativo
y Constituciones

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 38; 42 fracción II; 64 fracción II; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito enlistar en el orden del día para la siguiente sesión ordinaria el dictamen que se anexa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de enero de 2025.


DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Expedientes números: 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76,
91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76, 91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

- el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la integración de las Comisiones Permanentes.
- IV. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - V. Por oficio LXVI/AL/COM.PERM/180/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, envió a la Presidencia de ésta Comisión Permanente, un concentrado de veintinueve expedientes pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, para su estudio y dictaminación correspondiente.
 - VI. En fecha 20 de julio de 2022, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley de Fomento al Primer Empleo, suscrita por la Diputada Juana Aguilar Espinosa.
 - VII. En fecha 27 de julio de 2022, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX y XXI del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, promovida por la Diputada Mariana Benítez Tiburcio.
 - VIII. En fecha 27 de julio de 2022, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Mariana Benítez Tiburcio, por el que se adiciona la fracción XV Bis al artículo 39; y el artículo 65 Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
 - IX. En fecha 17 de agosto de 2022, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, promovida por el Diputado Nicolás Enrique Feria Romero.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

- X. En fecha 14 de septiembre de 2022, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 1, el artículo 2, la fracción III del artículo 4, la fracción II y IV del artículo 5, la fracción X del artículo 6 y se adiciona la fracción V, VI y VII al artículo 4, la fracción VI al artículo 5, la fracción XI y se recorren las subsecuentes del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, promovida por la Diputada Tania Caballero Navarro.
- XI. En fecha 21 de diciembre de 2022, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 5 y se adiciona la fracción XX, recorriendo la subsecuente del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, promovido por las Diputadas Minerva Leonor López Calderón, Ysabel Martina Herrera Molina y el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López.
- XII. En fecha 28 de junio de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 9 y el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios, promovido por la Diputada Tania Caballero Navarro.
- XIII. En fecha 05 de julio de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, promovida por las Diputadas Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz, Clelia Toledo Bernal y por el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías.
- XIV. En fecha 09 de agosto de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se abroga el Decreto número 2089, publicado el 12 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se expide la Ley de las

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, el Decreto número 1961, publicado el 25 de marzo y 8 de abril de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se expide la Ley de Promoción Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca y el Decreto número 1325 publicado el 4 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; se deroga la fracción VI del artículo 7 y el Capítulo X Premio Estatal de la Juventud y sus artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley Estatal de Premios y se expide la Ley de las Juventudes del Estado de Oaxaca, promovido por el Diputado Sesúl Bolaños López.

- XV. En fecha 06 de septiembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 1; el artículo 2; las fracciones I y VI del artículo 3; el párrafo primero y sus fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 5; las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX y XX del artículo 6; las fracciones I, III y sus incisos C, F, G, H, I, J, K, IV, párrafo primero, del artículo 9; la fracción II del artículo 10; las fracciones III y IV del artículo 14; las fracciones III, VII, XI, X y XII del artículo 15 del párrafo segundo del artículo 17; el párrafo segundo del artículo 18; la fracción II del artículo 19; el Capítulo VII del Consejo Consultivo, al Capítulo VII del Consejo de las Juventudes y los párrafos primero y segundo del artículo 20; el párrafo primero del artículo 21; se adicionan tres párrafos al artículo 1 por lo que el párrafo segundo se recorre y pasa a ser el párrafo quinto; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 3, por lo que su fracción VII pasa a ser la fracción X; las fracciones V, VI, VII y VIII del párrafo primero y un último párrafo al artículo 4; las fracciones VI y VII del artículo 5; las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 6; las fracciones V y VI al artículo 14; los párrafos tercero y cuarto al artículo 20; se deroga el inciso L de la fracción III del artículo 9, todos de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, promovida por el Diputado Sesúl Bolaños López.
- XVI. En fecha 22 de noviembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 y se reforma los artículos 9 fracciones I y XI; 12 fracción I y II; 13 fracción XI y 15 fracciones VI y VII, todos de

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, promovida por la Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda.

- XVII. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Oficio número HCEO/CPAJCFD/LXV/102/2023, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXII; XXIII y LX del artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Ana María Niño Vázquez.
- XVIII. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO INTEGRAL DE BIENESTAR JUVENIL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Paola Ayelen Cisneros Juárez.
- XIX. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el X Capítulo “JUVENTUDES INDÍGENAS” de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Stephanie Sánchez Cruz.
- XX. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Rosa Ariadna Ortiz Cruz, por el que se le exhorta al Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en ejercicio de las facultades que la Ley le otorga, realice los actos legislativos necesarios con el fin de incorporar en la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, el Capítulo III, artículo 12, fracción XXIII, el Principio de Paridad de Género en los Consejos de Seguimiento Juvenil de Políticas Públicas a nivel Estatal y Municipal.
- XXI. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX y se recorren las subsecuentes del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Juvenil Juan Antonio Migoni Bennetts.

- XXII. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Estatal de Premios, presentada por el Ciudadano Diputado Juvenil José Gadiel Hernández Ramírez.
- XXIII. En fecha 06 de diciembre de 2023, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Ciudadano Diputado Juvenil Fredy Elfego Mendoza Antonio.
- XXIV. En fecha 10 de enero de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Escrito con el cual, la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, informa del Punto de Acuerdo. Artículo primero.- la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, a emitir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, atendiendo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto, por el que se declaran reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se estableció un plazo máximo de un año a partir de la publicación del Decreto citado, para la emisión de la Ley en comento. Artículo segundo. Se exhorta a las Honorables legislaturas de las entidades federativas a adherirse al presente Punto de Acuerdo.
- XXV. En fecha 26 de junio de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II; y se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes en su respectivo orden de numeración, todos del artículo 60 de la Ley Estatal de Premios, presentada por la Ciudadana Diputada Laura Estrada Mauro.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

- XXVI. En fecha 10 de julio de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 y 63 de la Ley Estatal de Premios, presentada por la Diputada Tania Caballero Navarro.
- XXVII. En fecha 14 de agosto de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 14 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presentada por los Ciudadanos Diputados Leonardo Díaz Jiménez y Nicolás Enrique Feria Romero.
- XXVIII. En fecha 28 de agosto de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 9 y se recorren las subsecuentes, y el artículo 14 y sus fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda.
- XXIX. En fecha 25 de septiembre de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 fracción II; y se adiciona la fracción III al artículo 1, la fracción XII al artículo 3, fracciones XV y XVI al artículo 10, fracciones XXI y XXII al artículo 11, fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 14, de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Juvenil Luis Antonio Robles Mendoza.
- XXX. En fecha 25 de septiembre de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para que dentro de su estructura orgánica se contemple la creación de un CONSEJO HONORIFICO CIUDADANO DE LA JUVENTUD, con el objetivo de fortalecer la participación juvenil y asegurar que las políticas y programas estatales reflejen de manera adecuada las necesidades y aspiraciones de la juventud,

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Marlene Viridiana Guzmán Sandoval.

- XXXI. En fecha 25 de septiembre de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo XVI al artículo 9 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Elizabeth Berenice Ríos Cruz.
- XXXII. En fecha 25 de septiembre de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias cree la “SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES” del Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las juventudes oaxaqueñas, presentada por el Ciudadano Diputado Juvenil Michel Nicolás Manríquez Ferra.
- XXXIII. En fecha 25 de septiembre de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Michelle Alarcón Santiago.
- XXXIV. En fecha 25 de septiembre de 2024, fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican (sic) por adición las fracciones IV, VIII y X del artículo 7 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Natalia Sofía Sánchez Mejía.

En atención a los antecedentes de referencia, las diputadas y diputado integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora, proceden a determinar con base en los siguientes:

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39 y 42 fracción XXVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que por economía procesal y por tratarse de iniciativas con proyecto decreto y proposiciones con punto de acuerdo turnados que quedaron pendientes de resolverse en la legislatura anterior, se decidió acumular los referidos expedientes para la resolución en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en razón de que ya no se entra al estudio de fondo, por lo tanto no ameritan un dictamen en particular.

CUARTO.- Que los expedientes descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen fueron turnados para su estudio y dictaminación a la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, cuyo periodo culminó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, sin que hayan generado pronunciamiento alguno, así mismo, esta Comisión Permanente dictaminadora concluyen que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76, 91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162, se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No se omite manifestar que la materia de las iniciativas que dieron origen a los expedientes mencionados pueden ser presentados como nuevos en la legislatura en funciones, tal y como lo establece el ya citado artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopo.

QUINTO: Los expedientes 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 126, 140, 164, 165, 166, 167, 170 y 171 recibidos por esta Comisión Permanente dictaminadora, corresponden al supuesto establecido en el inciso a) del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por ser iniciativas ciudadanas, en razón de lo anterior esta Comisión Permanente considera pertinente retomar dichos expedientes para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión Permanente, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, después de haber realizado el análisis a los expedientes que son objeto de estudio, consideran procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado emita la DECLARATORIA DE PRECLUSION DE LOS EXPEDIENTES 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76, 91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162 del índice de esta Comisión Permanente dictaminadora, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión, y ordena el archivo definitivo de los expedientes 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76, 91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162 del índice de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes.

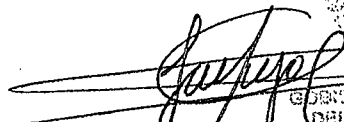
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Glósese copia del presente acuerdo a cada uno de los expedientes: 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76, 91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162 del índice de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de diciembre de 2024.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES:


DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
PRESIDENTA LEGISLATIVA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

**DIP. ANALY PERAL VIVAR
INTEGRANTE**

**DIP. KELLY JANET CABRERA GONZÁLEZ
INTEGRANTE**

**DIP. KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ
INTEGRANTE**



**DIP. NICOLAS-ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE; CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 16, 19, 20, 28, 32, 49, 73, 76, 91, 94, 101, 126, 145, 158 y 162 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.